

Estimado(a) Servidor(a) Distrito Judicial de Manizales

RECUERDA: en nuestro  [REPOSITORIO DIGITAL](#) tienes a disposición lo último en normatividad, actos administrativos del Consejo Superior de la Judicatura, sentencias relevantes, boletines de las Altas Cortes y la CNDJ, entre otros.

[NORMATIVIDAD DE INTERÉS](#)

 [Ley 2530 de 2025 Protección integral niños\(as\) y adolescentes, pérdida de madre por feminicidio.pdf](#)

Establece medidas de protección integral para niños, niñas, adolescentes y jóvenes (18-25 años) de grupos A, B y C del Sisbén IV, cuya dependencia económica y/o de cuidado se vea afectada por la pérdida de su madre o mujer con patria potestad/custodia víctima de feminicidio. Determinando, entre otros:

"Artículo 11°. Fijación y asignación de medidas. *En el proceso de fijación y asignación de las medidas de asistencia de los que trata lo presente Ley, la entidad competente garantizará que éstos sean percibidos y administrados por las personas idóneos.*

Será objeto de análisis por parte de la Fiscalía General de la Nación en coordinación con los entes administrativos que se requiera, si el victimario o presunto victimario es el padre del niño, niña o adolescente, quien se encuentra investigado, procesado o condenado por el delito de feminicidio. Bajo ninguna circunstancia las asignaciones de las que trata lo presente Ley pueden ser percibidos y/o administrados por quien haya sido sindicado, acusado, procesado o condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de feminicidio".

"Artículo 16°. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de asignación de cuidado. *En los procesos para el otorgamiento de la custodia, patria potestad, adopción, fijación del régimen de visitas, o cualquier figura que implique el cuidado del niño, niña o adolescente, la autoridad competente deberá propender por el interés superior de esta población, siendo objeto de análisis el vínculo del victimario o presunto victimario y de su núcleo familiar, cuando su padre sea investigado, procesado o condenado por el delito de feminicidio.*

Este análisis se realizará para que los niños, niñas y adolescentes no se vean expuestos a ciclos de violencia que pudieran tener lugar con el victimario o presunto victimario y/o con su núcleo familiar. Se garantizará el acceso a un acompañamiento profesional especializado en trauma infantil en los procesos jurídicos que sean necesarios para la asignación de custodia, patria potestad o visitas.

*En concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 2229 de 2022, en los casos de feminicidio, **en ningún caso el victimario condenado podrá ser titular del derecho de visitas a los hijos de la víctima.** En todo caso, para la regulación de visitas de un sindicado, acusado, procesado, se deberá atender al interés superior del niño, niña o adolescente y al material probatorio del que disponga".*



Rama Judicial
Tribunal Superior de Manizales
República de Colombia

Alejandra María Zúñiga Sánchez
Relatora



reltsupma@cendoj.ramajudicial.gov.co



6068879625. Extensión: 10185

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.